

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: VERBAL SUMARIO-CUSTODIA Y CUIDADO
PERSONAL DE MENORES, REGIMEN DE VISITAS y
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO
Demandado: JAVIER MONROY TORRES
Radicación: 2021-00117-00
Decisión: ADMITE DEMANDA

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los
Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL SUMARIO-CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENORES, REGIMEN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por intermedio de apoderado judicial por **LUCY LORENA OSPINA GUARNIZO** contra **JAVIER MONROY TORRES**.

SEGUNDO: En consecuencia, otórguesele a la misma, el trámite **VERBAL SUMARIO** del que trata el artículo 390 del Código General del Proceso, demás normas concordantes y vigentes.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que dé contestación a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

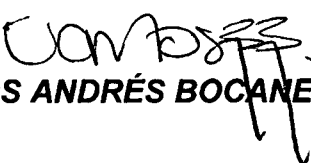
CUARTO: El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia a los demandados como lo indican los artículos 289-293 del Código General del proceso, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de Ley.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **LILIANA PATRICIA PULIDO ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65.735.734 de Ibagué y la

tarjeta profesional No. 63.583, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ